



DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

P R E S E N T E

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracciones IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y RESPUESTA OPORTUNA ANTE REPORTES CIUDADANOS RELACIONADOS CON AVES EN SITUACIÓN DE RIESGO, ABANDONO, MALTRATO O FALLECIMIENTO EN ESPACIOS DE CONCURRENCIA COLECTIVA, PARTICULARMENTE EN LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA “TOWN CENTER EL ROSARIO”, UBICADA EN LA COLONIA EL ROSARIO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y LA DEBIDA ATENCIÓN CIUDADANA.

Al tenor de los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO.- La protección y el bienestar animal constituyen un tema de interés público que exige la actuación coordinada y oportuna de las autoridades competentes, particularmente cuando se presentan situaciones que puedan comprometer la integridad de los animales o generar afectaciones a la salud pública y a la seguridad de las personas, especialmente en espacios de concurrencia colectiva.

En ese contexto, recientemente se tuvo conocimiento de un hecho ocurrido en las inmediaciones de la plaza comercial denominada “Town Center El Rosario”, ubicada en la colonia El Rosario, alcaldía Azcapotzalco, relacionado con la presencia de un animal en condiciones que presumiblemente requerían atención inmediata por parte de las autoridades correspondientes, generando preocupación entre las personas presentes en el lugar ante la aparente ausencia de intervención oportuna.

Este tipo de situaciones no sólo visibilizan la necesidad de reforzar los mecanismos institucionales de protección animal, sino también la importancia de contar con protocolos claros de actuación que permitan brindar atención pronta y efectiva cuando se presenten reportes vinculados con animales en situación de riesgo, abandono, maltrato o aparente fallecimiento, particularmente en espacios públicos o comerciales con alta afluencia ciudadana.

La atención tardía o insuficiente frente a este tipo de hechos puede derivar en afectaciones relevantes en distintos ámbitos, entre ellos el bienestar animal, la salud pública, el entorno sanitario y la percepción ciudadana respecto de la capacidad de respuesta de las instituciones encargadas de salvaguardar el orden, la seguridad y el interés colectivo.

Asimismo, debe considerarse que la Ciudad de México ha avanzado en el reconocimiento progresivo de la protección animal como una obligación pública, impulsando mecanismos institucionales orientados a la prevención del maltrato, la



atención de reportes ciudadanos y la coordinación entre autoridades responsables; sin embargo, hechos como el que motiva la presente proposición evidencian que persisten áreas de oportunidad en materia de atención inmediata, cobertura operativa y articulación interinstitucional.

Particularmente en demarcaciones con alta densidad poblacional y actividad comercial como la alcaldía Azcapotzalco, resulta indispensable que existan mecanismos eficaces de respuesta que permitan atender de manera pronta situaciones que involucren animales en condiciones vulnerables, evitando con ello riesgos sanitarios, afectaciones al entorno y escenarios de omisión institucional frente a demandas ciudadanas legítimas.

Por ello, es necesario fortalecer sus mecanismos de actuación, coordinación y de respuesta inmediata, a fin de garantizar una atención adecuada ante hechos de esta naturaleza, priorizando en todo momento el bienestar animal, la salud pública y el derecho de la ciudadanía a recibir atención institucional eficaz.

PROBLEMÁTICA

La atención institucional frente a situaciones que involucren animales en condiciones de riesgo, abandono, maltrato o aparente fallecimiento continúa representando un desafío en materia de respuesta inmediata, coordinación operativa y atención ciudadana efectiva en la Ciudad de México. Si bien existen autoridades con atribuciones en materia de protección animal, seguridad ciudadana, atención emergente y salubridad, en la práctica persisten vacíos de actuación que dificultan una intervención pronta, clara y eficaz cuando se presenta un hecho de esta naturaleza.

La problemática no se limita exclusivamente a la condición del animal involucrado, sino que se amplía a las implicaciones que genera la ausencia de protocolos funcionales y mecanismos de reacción inmediata en espacios de concurrencia colectiva, donde diariamente transitan familias, niñas, niños, personas adultas mayores y población en general. La presencia de animales en condiciones críticas



dentro o en las inmediaciones de espacios de concurrencia colectiva, como en el caso que motiva la presente proposición, donde se advierte la presencia de dos patos, uno aparentemente sin vida y otro en visibles condiciones de vulnerabilidad o deterioro, representa una situación que demanda atención inmediata por parte de las autoridades competentes.

Aunado a ello, este tipo de hechos evidencian una problemática recurrente relacionada con la falta de claridad respecto de qué autoridad debe intervenir de manera inmediata, lo que puede derivar en retrasos, omisiones o dilación institucional. Cuando la ciudadanía identifica una situación urgente, pero desconoce a qué instancia acudir o no obtiene respuesta efectiva, se genera una percepción de abandono institucional que debilita la confianza en los mecanismos públicos de atención.

Lo ocurrido en la plaza comercial **“Town Center El Rosario”**, ubicada en la colonia El Rosario, alcaldía Azcapotzalco, pone de manifiesto la necesidad de revisar y fortalecer los esquemas de actuación interinstitucional, particularmente en puntos con alta afluencia ciudadana donde la respuesta inmediata resulta indispensable no sólo por razones de bienestar animal, sino también por las implicaciones que puede generar en materia de salud pública, salubridad, seguridad sanitaria y protección del entorno colectivo.

Resulta igualmente preocupante que este tipo de situaciones puedan presentarse fuera de horarios ordinarios de atención, pues ello expone una posible insuficiencia en la cobertura operativa de los mecanismos institucionales existentes. La protección animal y la atención a situaciones que puedan comprometer la salud pública no pueden quedar sujetas exclusivamente a horarios administrativos limitados, especialmente cuando se trata de hechos que demandan intervención inmediata.

Por ello, la problemática central no radica únicamente en un hecho aislado, sino en la posible existencia de deficiencias estructurales en la capacidad de respuesta, coordinación y atención institucional frente a incidentes que requieren actuación



inmediata, lo que hace necesario impulsar acciones que fortalezcan la capacidad operativa de las autoridades competentes y garanticen una respuesta eficaz ante reportes ciudadanos de esta naturaleza.

CONSIDERANDOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo que implica la obligación del Estado de implementar acciones que salvaguarden las condiciones de salubridad, equilibrio ecológico y convivencia armónica con los seres sintientes.

Artículo 4.- ...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Por otra parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, reconoce el derecho a un medio ambiente sano y a la protección de la salud, derechos que guardan estrecha relación con la obligación institucional de atender situaciones que puedan representar riesgos sanitarios o afectaciones al entorno colectivo.



ARTÍCULO 13 CIUDAD HABITABLE

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

De igual forma, la Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y establece que toda persona tiene el deber ético y obligación jurídica de respetar su vida e integridad, correspondiendo a las autoridades de la Ciudad garantizar su protección, bienestar, trato digno y respetuoso.

B. Protección a los animales

1. Esta Constitución reconoce a los animales como seres sintientes y, por lo tanto, deben recibir trato digno. En la Ciudad de México toda persona tiene un deber ético y obligación jurídica de respetar y proteger la vida y la integridad de los animales; éstos, por su naturaleza son sujetos de consideración moral. Su tutela es de responsabilidad común.

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la protección, bienestar, así como el trato digno y respetuoso a los animales y fomentarán una cultura de cuidado y tutela responsable. Asimismo, realizarán acciones para la atención de animales en abandono. En la Ciudad de México queda prohibido el maltrato animal.

3. La ley garantizará la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales y determinará:

- a) Las medidas de protección de los animales en espectáculos públicos, así como en otras actividades, de acuerdo a su naturaleza, características y vínculos con la persona;*
- b) Las conductas prohibidas con objeto de proteger a los animales y las sanciones aplicables por los actos de maltrato y crueldad;*



- c) Las bases para promover la protección, el trato digno, la conservación y el cuidado; así como prevenir y evitar maltratos en la crianza y el aprovechamiento de animales de consumo humano;*
- d) Las medidas necesarias para atender el control de plagas y riesgos sanitarios, y*
- e) Las facilidades para quienes busquen dar albergue y resguardo a animales en abandono.*

Por otra parte, la Ley de Protección y Bienestar Animal de la Ciudad de México establece que corresponde a las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar la protección, bienestar y trato digno a los animales.

Artículo 1.- *La presente Ley es de observancia general en la Ciudad de México, sus disposiciones son de orden público e interés social, tienen por objeto proteger, conservar y cuidar a los animales como seres sintientes, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como garantizar la sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal, siendo estos la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental.*

Artículo 3.- *Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, corresponde a las autoridades de la Ciudad de México, en auxilio de las federales, la salvaguarda del interés de toda persona de exigir el cumplimiento del derecho que la Nación ejerce sobre los animales silvestres y su hábitat como parte de su patrimonio natural y cultural, salvo aquellos que se encuentren en cautiverio y cuyos dueños cuenten con documentos que amparen su procedencia legal, ya sea como mascota o como parte de una colección en los Centros de Conservación de Vida Silvestre, públicos o privados, y cumplan con las disposiciones de trato digno y respetuoso a los animales que esta Ley establece.*



Artículo 5.- Las autoridades de la Ciudad de México, en la formulación y conducción de sus políticas, y la sociedad en general, para la protección de los animales, observarán los siguientes principios:

I. Los animales deben ser tratados con respeto y dignidad durante toda su vida;

II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar. En estos animales se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación adecuada, atención veterinaria y un reposo reparador;

III. Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección del ser humano;

Artículo 23.- Toda persona, física o moral, tiene la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal.

Por otro lado, la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de la Brigada de Vigilancia Animal, cuenta con atribuciones para atender reportes relacionados con animales en situación de riesgo, maltrato, rescate o atención emergente, como parte de las acciones institucionales de protección animal.

Con base a lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, A LA AGENCIA DE ATENCIÓN ANIMAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE VIGILANCIA ANIMAL, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, FORTALEZCAN LOS MECANISMOS DE ATENCIÓN INMEDIATA Y RESPUESTA OPORTUNA ANTE



REPORTES CIUDADANOS RELACIONADOS CON AVES EN SITUACIÓN DE RIESGO, ABANDONO, MALTRATO O FALLECIMIENTO EN ESPACIOS DE CONCURRENCIA COLECTIVA, PARTICULARMENTE EN LA PLAZA COMERCIAL DENOMINADA “TOWN CENTER EL ROSARIO”, UBICADA EN LA COLONIA EL ROSARIO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, A FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR ANIMAL, LA SALUD PÚBLICA Y LA DEBIDA ATENCIÓN CIUDADANA.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de junio de 2026.

ATENTAMENTE

Luisa Fernanda Ledesma Alpizar

Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpizar